

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 790/91

ARTICULO 1°: Facúltase al departamento Ejecutivo a cobrar las cuotas vencidas, correspondientes a la Obra de Gas Natural para Bolívar, al valor actualizado del segundo vencimiento de la cuota que **se** encuentre al cobro

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a **los** 10 días del mes de Enero de 1991.-

FIRMADO: Dr. JUAN E. COLOMBO (Pte.) SR. JOSE ALFREDO ACUSE (Srio.)

ES COPIA.

